



**Consulta pública relativa al proyecto de Orden TED/XX/2022, por la que se desarrollan los procedimientos administrativos derivados del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad de las Presas y sus Embalses.**

### **Presentación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan de forma inicial los aspectos correspondientes al proyecto de Orden TED/XX/2022, por la que se desarrollan los procedimientos administrativos derivados del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad de las Presas y sus Embalses.

### **Finalidad de la norma:**

La finalidad de la norma es la aprobación de los procedimientos adecuados para que el titular de una presa y su embalse pueda cumplir las obligaciones impuestas por las Normas Técnicas de Seguridad aprobadas.

La presentación de esta propuesta de Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene su origen en causas normativas. En este sentido, es preciso atender las exigencias que puso de manifiesto el Consejo de Estado en su Dictamen sobre el Real Decreto 264/2021 citado; en ese dictamen el Alto Órgano Consultivo se remitía a la exigencia, de obligado cumplimiento, por la que resulta preciso regular los procedimientos administrativos derivados de las normas técnicas de seguridad de presas dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 367.4 del del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La necesidad y oportunidad de la norma se explica en la conveniencia de que los titulares de presas y la Administración tengan un marco jurídico claro, en el que se detallan diversos aspectos tales como, la Administración pública y el órgano competente en cada caso, los trámites a realizar, los plazos del procedimiento, el sentido del silencio administrativo, si las resoluciones ponen fin o no a la vía administrativa y posibles recursos administrativos, entre otros, aportando de este modo la necesaria seguridad jurídica que debe presidir las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública.



### **Objetivos de la norma:**

El objetivo de este orden es establecer un conjunto de procedimientos administrativos que se someterán a los principios y reglas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se tendrán en cuenta las especialidades que se derivan del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y de las Normas Técnicas de Seguridad de presas y embalses.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

A la hora de plantear el presente proyecto no se han considerado más alternativas puesto que es imprescindible ofrecer a los ciudadanos, en general y a los titulares de las presas, en particular, una vía de interlocución con la Administración competente en materia de seguridad de presas y embalses con el fin de que puedan cumplir con las exigencias establecidas y, al tiempo, obtener las autorizaciones y permisos exigidos en relación con la seguridad de sus presas y embalses.